

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 148
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 02:10 p. m. octubre 7 de 2021
Fin audiencia: 02:22 p. m. octubre 7 de 2021
Receso

Proceso: INCIDENTE CONTRA PAGADOR
Demandante: DIANA MOSQUERA
Demandado: ECOGAS COLOMBIA
Radicación: 760013110003201600490
Fecha: Octubre 7 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado Demandante: JAIRO DE JESUS HERRERA
Curadora: OLGA MARINA OSPINA SARRIA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales: No solicitó

Parte Demandada:

Documentales: No solicitó

Testimonio: No solicitó

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. CONTROL DE LEGALIDAD
3. PROFERIMIENTO PROVIDENCIA

Sentencia Nro. 152

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **SANCIONAR** como RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas, al pagador de ECOGAS COLOMBIA, atendiendo al decreto de medidas cautelares proferido por este despacho dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora DIANA MOSQUERA en representación de su hijo menor de edad.

SEGUNDO: **SIN CONDENA EN COSTAS.**

TERCERO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del arancel judicial, debiendo precisar que la grabación hace parte integral de la actuación.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en Estrados a quienes corresponda conforme a la ley.

QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bf4e762272d836542566c1cd75c6f3f0597e3e892d1c5827f690a102534890c
Documento generado en 11/10/2021 09:31:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>